

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 personales derechos; PENI FAUSTINO SANMARTÍN REDROVÁN, de estado
2 civil casado, estudiante, por sus propios y personales derechos; FÉLIX
3 NORBERTO SOLÓRZANO DELGADO, de estado civil casado, de ocupación
4 chofer, por sus propios y personales derechos; SONIA ELIZABETH RAMÍREZ
5 SALINAS, de estado civil soltera, de ocupación empleada, por sus propios y
6 personales derechos; JOSÉ DOLORES TAPIA SALINAS, de estado civil casado,
7 de ocupación estudiante, por sus propios y personales derechos; CARLOS
8 ALFREDO ZAMBRANO CALDERÓN, de estado civil soltero, de ocupación
9 estudiante, por sus propios y personales derechos; domiciliados en el Cantón
10 Daule y de tránsito por este Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes
11 de conocerlos doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de
12 ciudadanía.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que
13 proceden por sus propios y personales derechos, con amplia y entera libertad
14 para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑORA
15 NOTARIA: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
16 una de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO
17 DAULE S.A. COTURDASA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
18 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública
19 por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de
20 edad y domiciliadas en la ciudad de Daule, señores: NERY ISIDORO BONILLA
21 ERAZO, de estado civil casado, de ocupación sastre, por sus propios y
22 personales derechos; WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR, de estado civil
23 casado, de ocupación médico, por sus propios y personales derechos; FREDDY
24 EDISON COELLO VERA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus
25 propios y personales derechos; CÉSAR EDUARDO CHIRIGUAYA CORTEZ, de
26 estado civil divorciado, de ocupación estudiante, por sus propios y personales
27 derechos; MOISÉS NARCISO FAJARDO ALVARADO, de estado civil soltero, de
28 ocupación estudiante, por sus propios y personales derechos; MOISÉS

Al. Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 EDUARDO FAJARDO PITA, de estado civil soltero, de ocupación bachiller técnico
2 industrial, por sus propios y personales derechos; JIMMY ROBERTO MEJÍA
3 NUMERABLE, de estado civil soltero, bachiller en ciencias, por sus propios y
4 personales derechos; HÉCTOR IVÁN MOSQUERA PIMENTEL, de estado civil
5 casado, de ocupación estudiante, por sus propios y personales derechos;
6 VICENTE EDUARDO MORALES MONTALVÁN, de estado civil casado,
7 estudiante, por sus propios y personales derechos, JOSÉ ANTONIO MORA
8 VERA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus propios y
9 personales derechos; ÁNGEL CLAUDEL SALTOS REYES, de estado civil soltero,
10 de ocupación estudiante, por sus propios y personales derechos; PENI
11 FAUSTINO SANMARTÍN REDROVÁN, de estado civil casado, estudiante, por
12 sus propios y personales derechos; FÉLIX NORBERTO SOLÓRZANO
13 DELGADO, de estado civil casado, de ocupación chofer, por sus propios y
14 personales derechos; SONIA ELIZABETH RAMÍREZ SALINAS, de estado civil
15 soltera, de ocupación empleada, por sus propios y personales derechos; JOSÉ
16 DOLORES TAPIA SALINAS, de estado civil casado, de ocupación estudiante, por
17 sus propios y personales derechos; CARLOS ALFREDO ZAMBRANO
18 CALDERÓN, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus propios y
19 personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Daule y de transito por
20 este Cantón; quienes manifiestan su voluntad de constituir una
21 Compañía Anónima. SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los
22 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad
23 es la de formar una compañía anónima bajo la denominación COMPAÑÍA DE
24 TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA., y que en el estatuto y
25 declaraciones que a continuación detallan, constan el objeto social de la
26 compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los
27 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- TERCERA: - ESTATUTO SOCIAL DE
28 LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA.,

Alba Celeste Guerrero Zapatero
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 ~~CAPÍTULO PRIMERO:~~ NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
2 PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La
3 compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE
4 S.A. COTURDASA., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
5 cantón Daule, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
6 territorio nacional.- ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El
7 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
8 partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo
9 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
10 disolverse antes del plazo señalado en este estatuto, en la forma y condiciones
11 señalados en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:
12 El objeto social de la compañía es el transporte terrestre comercial en la
13 modalidad de turismo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
14 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones
15 que emitan los organismos competentes en esa materia.- ARTÍCULO CUARTO.-
16 COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
17 SEGURIDAD VIAL.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la
18 prestación de transporte terrestre turístico, serán autorizados por los competentes
19 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
20 son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de
21 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
22 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
23 Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
24 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y
25 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
26 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por
27 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
28 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en

Alba Celeste Guerrero Zapatero
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL



1 forma previa cumplidas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**
3 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE
4 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder
5 de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es
6 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil
7 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una.- El capital suscrito es el que determina la
9 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
10 accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice
11 la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos
12 y los presente estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
13 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en
14 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
15 **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada título
16 podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros
17 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
18 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en
19 las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-
20 **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas
21 de la cero cero cero uno a la mil pudiendo un mismo título representar varias
22 acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía
23 considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
24 Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción,
25 nombrarán un representante común y los propietarios responderán
26 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su
27 condición de accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
28 capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de

1 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su
3 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos
4 accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido
5 por la Ley.- ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de
6 las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
7 compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las
8 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
9 ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso
10 de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
11 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los
12 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
13 mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.-
14 CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO
15 DUODÉCIMO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará
16 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y
17 por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los
18 presentes estatutos.- ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- DE LA JUNTA
19 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
21 compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
22 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes
23 o habiendo concurrido, hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán
24 ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
25 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta
26 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-
27 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se
28 reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de

Alba Celeste Guerrero Zapater
Notaria del Cantón Nobol

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
2 nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General,
3 mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en
4 el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al
5 día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
6 tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de
7 accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital
8 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer
9 convocatoria se estará a lo dispuesto.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- JUNTAS
10 UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará
11 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
12 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social
13 pagado y los accionistas.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- QUORUM. El quórum
14 para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
15 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si
16 se tratare de la segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
17 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
18 convocatoria.- ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
19 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta
20 de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión
un Secretario.- ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Las resoluciones de las Juntas
Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DECIMONOVENO.- ATRIBUCIONES DE
LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las siguientes atribuciones: A)
Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de
conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y

Alba Celeste Guerrero Zapatero
Notaria del Cantón Nobol



1 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
2 de la compañía; C) Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente; D)
3 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
4 Reserva Legal; E) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
5 prórroga o disminución del plazo de la compañía; F) Resolver sobre la
6 Disolución anticipada de la compañía; G) Autorizar a los Representantes
7 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y H) Todos
8 los actos que le confiere la Ley y el presente Estatuto social.- ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el
11 Presidente de manera individual; durarán dos años en el ejercicio de su
12 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades
13 de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
14 cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGESIMO
15 PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El presidente de la
16 compañía, quien deberá ser accionista de la compañía, será nombrado por la
17 Junta General de Accionistas, para un período de dos años y podrá ser reelegido,
18 le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las
19 funciones señaladas en este estatuto o las que le señale la Junta General.
20 Ejercerá la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial de manera
21 individual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
22 DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:
23 a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de
24 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
25 Accionistas, ordinaria o extraordinaria; b) Suscribir en unión del Gerente General
26 las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; c) Ejercer la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; d) Firmar el
28 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; e)

1 Inscribir sus nombramiento en el Registro Mercantil, f) Ejercer las demás
2 atribuciones y deberes que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de
3 Accionistas; g) Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca
4 de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas
5 y ganancias; h) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la
6 compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de
7 autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando
8 fuere del caso; j) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las
9 establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas.- ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
11 Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
12 General de Accionistas, para un período de dos años y podrá ser reelegido.-
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
14 GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)
15 Representar legalmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de
16 manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
17 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica – financiera de la
18 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las
19 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
20 administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
21 sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la
22 compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
23 la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o
24 impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como Secretario de las Juntas
25 Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, k) Autorizar con su firma los
26 títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta general de Accionistas
27 conforme a la ley y al Estatuto; ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que
28 le concede la Ley este Estatuto y la Junta General de Accionistas.- La

1 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
2 ~~elegido~~ por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y
3 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un
5 Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de
6 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; su
7 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe
8 sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
9 SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del
10 tiempo previsto en el estatuto, cuando la Junta General de Accionistas así lo
11 decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la
12 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la
13 Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador
14 con las facultades que concede la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
15 SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en el estatuto, se aplicará las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DESCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- LOS
18 ACCIONISTAS.- Los fundadores de la compañía hacen las siguientes
19 declaraciones: BONILLA ERAZO NERY ISIDORO, ha suscrito treinta y ocho
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el
21 cincuenta por ciento en efectivo; CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL, ha
22 suscrito treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
23 una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; COELLO VERA FREDDY
24 ÉDISON, ha suscrito treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un
25 dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; CHIRIGUAYA
26 CORTEZ CÉSAR EDUARDO, ha suscrito treinta y ocho acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo;
28 FAJARDO ALVARADO MOISÉS NARCISO, ha suscrito ciento noventa y seis

Abg. Alba Celeste Guerrero Zapater
Notaria del Cantón Nobol

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

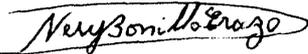
1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta
2 por ciento en efectivo; GUARDO PITA MOISÉS EDUARDO, ha suscrito treinta
3 y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el
4 cincuenta por ciento en efectivo; MEJÍA NUMERABLE JIMMY ROBERTO, ha
5 suscrito treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
6 una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; MOSQUERA PIMENTEL
7 HÉCTOR IVÁN ha suscrito treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de
8 un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; MORALES
9 MONTALVÁN VICENTE EDUARDO ha suscrito ciento catorce acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento
11 en efectivo; MORA VERA JOSÉ ANTONIO ha suscrito treinta y ocho acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta por
13 ciento en efectivo; SALTOS REYES ANGEL CLAUDEL ha suscrito treinta y ocho
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta
15 por ciento en efectivo; SANMARTÍN REDROVÁN PENI FAUSTINO ha suscrito
16 ciento noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
17 una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; SOLÓRZANO DELGADO FÉLIX
18 NORBERTO ha suscrito treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de
19 un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo; RAMÍREZ
20 SALINAS SONIA ELIZABETH ha suscrito treinta y ocho acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en efectivo;
22 APPIA SALINAS JOSÉ DOLORES ha suscrito treinta y ocho acciones ordinarias
23 y nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en
24 efectivo; ZAMBRANO CALDERÓN CARLOS ALFREDO ha suscrito treinta y ocho
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el
26 cincuenta por ciento en efectivo. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-
27 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital
28 abierta a favor de la compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN

Alba Celeste Guerrero Zapatero
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1 TRANSITORIA.- Queda facultado el Abogado José Meza Vera, para firmar todos
2 los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al
3 perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señora Notaria, se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y
5 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firmado.- Abogado JOSÉ MEZA
6 VERA matrícula profesional número trece mil novecientos noventa y seis del
7 Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los
8 otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se
9 eleva a Escritura publica.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria
10 en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
11 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

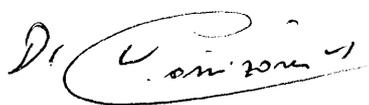
12

13 

14 BONILLA ERAZO NERY ISIDRO

15 C.C. # 090160214-4 C.V. # 107-0022

16

17 

18 CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

19 C.C. # 090771614-6 C.V. # 108-0030

20

21 

22 COELLO VERA FREDDY EDISON

23 C.C. # 170885383-1 C.V. # 166-0049

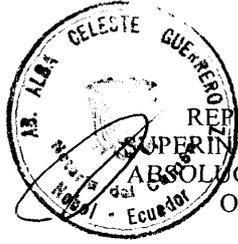
24

25 

26 CHIRIGUAYA CORTEZ CESAR EDUARDO

27 C.C. # 091051703-6 C.V. # 223-0039

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7303466
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ DE LA CRUZ DIGNA GEOMARA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2010 12:33:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Al. Alba Celeste Guerrero D.
NOTARIA DEL CANTON NOBO.



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 05/03/2010
Mediante comprobante No. 115125872 el/la Sr.(a)(Ita) MOISES NARCISO FAJARDO ALVARADO
con CI # 0907981757 consignó en este Banco la cantidad de USD\$500.00
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía XXXXXXXX
COMPañÍA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

Table with 2 columns: NOMBRE DEL SOCIO and VALOR. Lists 16 shareholders and their contributions in US dollars, totaling 500.00.

TOTAL US.\$ 500.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

NOTARIA DEL CANTÓN NOBOA

Atentamente,

Signature and stamp of María Rosa Yáñez Zapata, Abogada de Negocios.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 024-CJ-009-2009-CNTTTSV

**CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA"**, con domicilio en el cantón Daule, Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y SIETE (27)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes del Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 218-DAJ-009-2009-CNTTTSV, de fecha 08 de Septiembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

*Al. Albo Celso lo Galarraga Q.
NOTARIA DEL CANTÓN MERA*

RESOLUCION No. 024-CJ-009-2009-CNTTTSV

1



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA**", con domicilio en el cantón Daule, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 07 de octubre de 2009.

[Firma]
Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



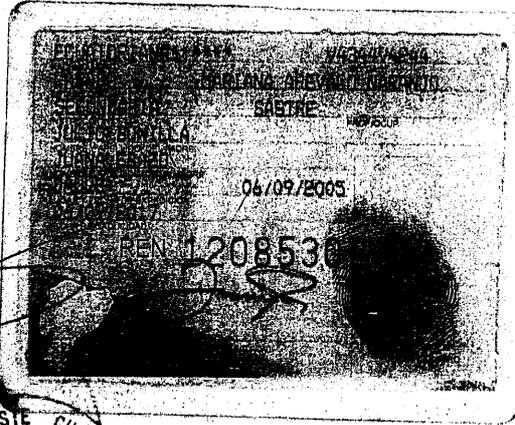
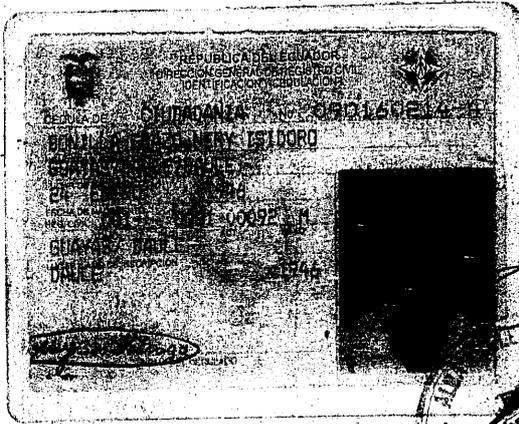
[Firma]
Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



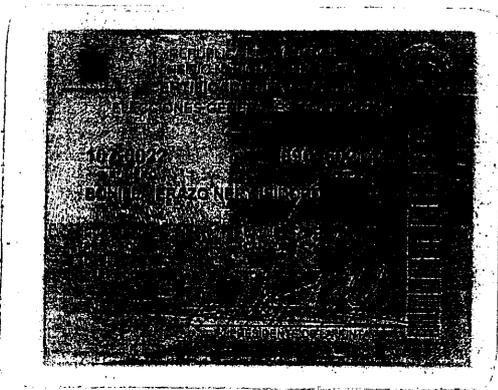
LO CERTIFICO:

[Firma]
DNG. VARGAS

RESOLUCION No. 024-CJ-009-2009-CNTTTSV



[Handwritten mark]



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Al. Alba Celeste Quarrero
NOTARIA DEL CANTON NOHOJ

Al. Alba Celeste Quarrero
NOTARIA DEL CANTON NOHOJ

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

CIUDADANIA 090771614-6
CARIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
GUAYAS/DABLE/DAILE
10 SEPTIEMBRE 1961
002- 0123 01043 M
GUAYAS/ DABLE
DAILE 1961



Wilson Fidel Carizares Villamar

ECUATORIANA***** V334413242
CASABE NELLY ZOLANDA PLDAS ARIAS
SUPERIOR MEDICO
MANUEL CANIZARES
BERTINA VILLAMAR
DAILE 09/09/2005
09/09/2017

1184780

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 DE FEBRERO 2014

NÚMERO 108-0038 CÉDULA 0907716146
CARIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

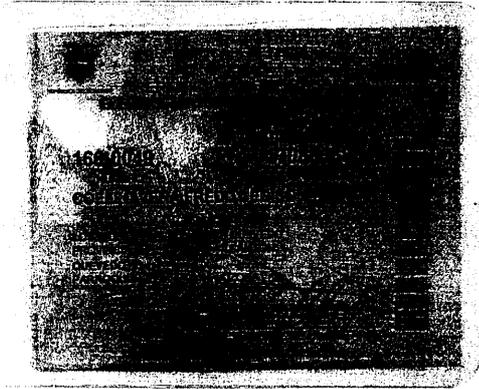
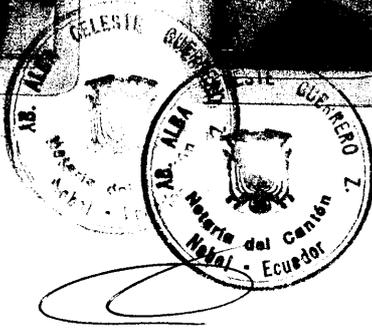
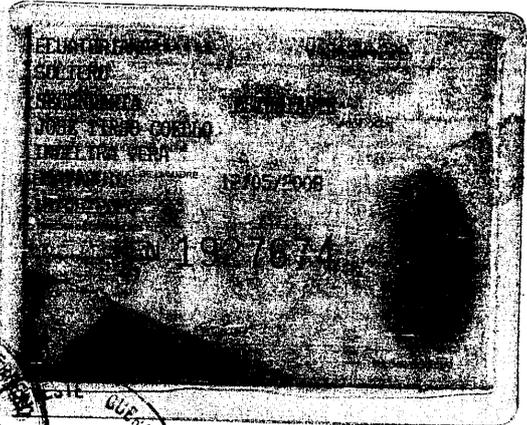
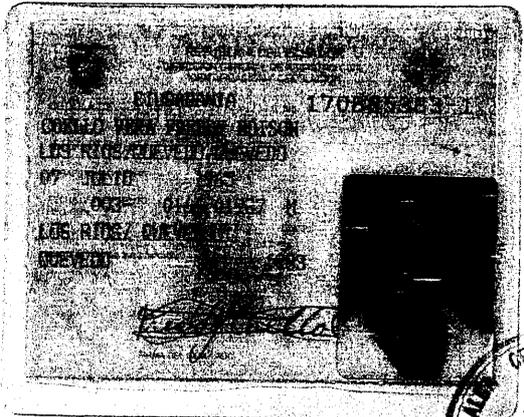
QUAYAS PROVINCIA DABLE CANTÓN
DAILE ZONA

[Signature]
FIRMA DEL VOTANTE

Al. Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTON NOBOL

Al. Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTON NOBOL

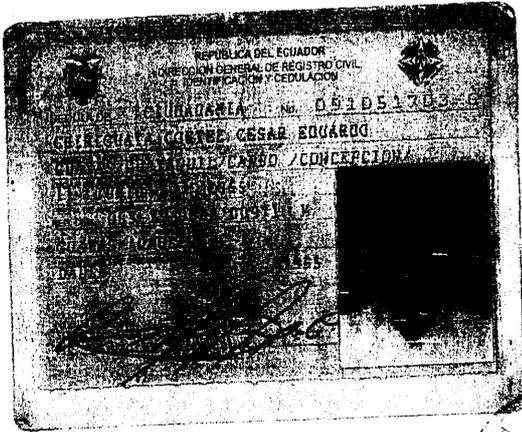
ESPACIO
EN BLANCO



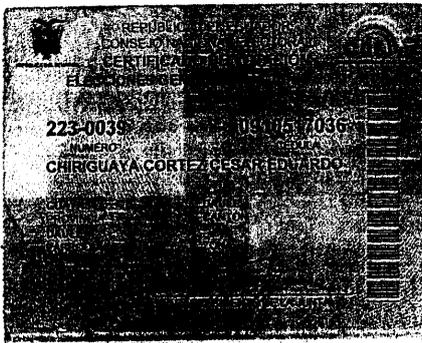
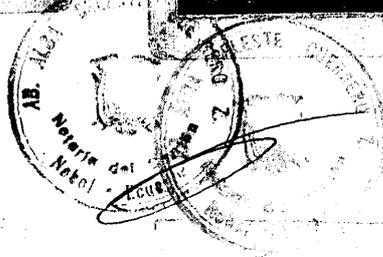
Ab. Alba Celeste Guerrero
NOTARIA DEL CANTÓN NAYEN

Ab. Alba Celeste Guerrero
NOTARIA DEL CANTÓN NAYEN

ESPACIO
EN BLANCO



(Handwritten mark)



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

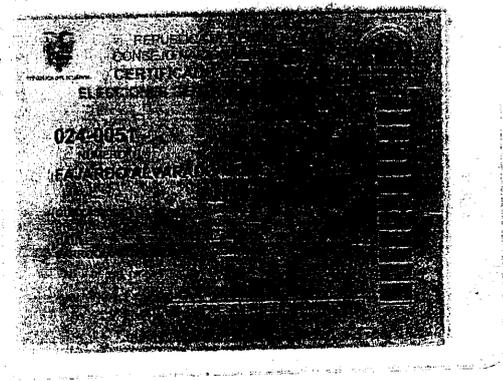
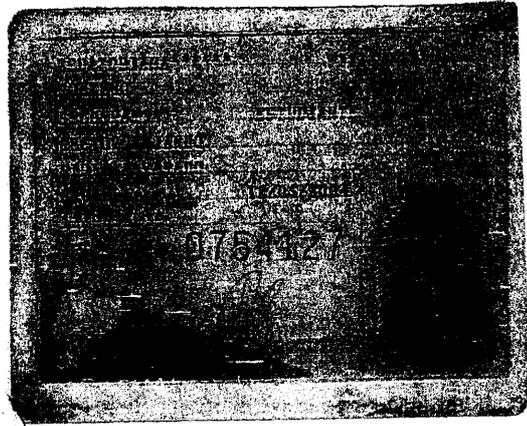
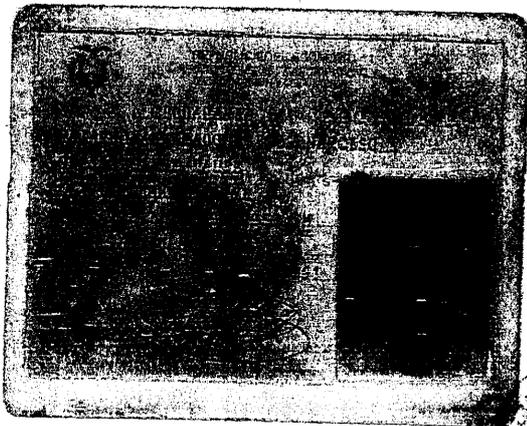
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Alla Caliste Guerrero
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

Ab. Alla Caliste Guerrero
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

ESPACIO
EN BLANCO

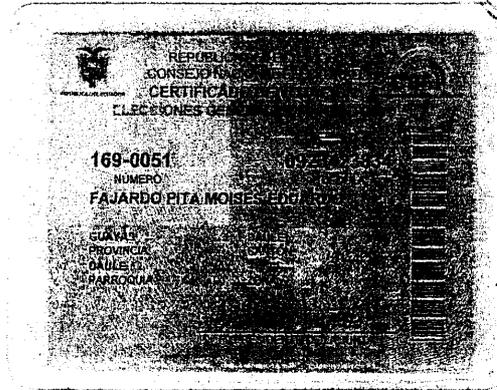
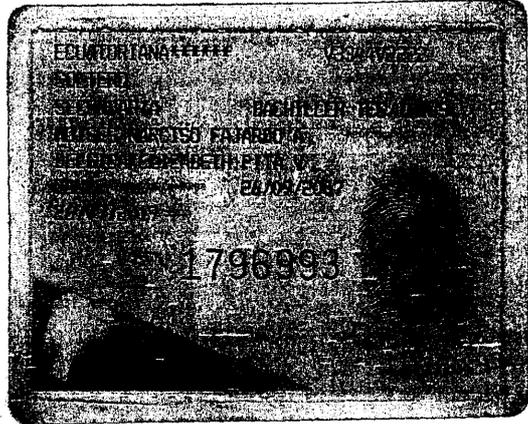
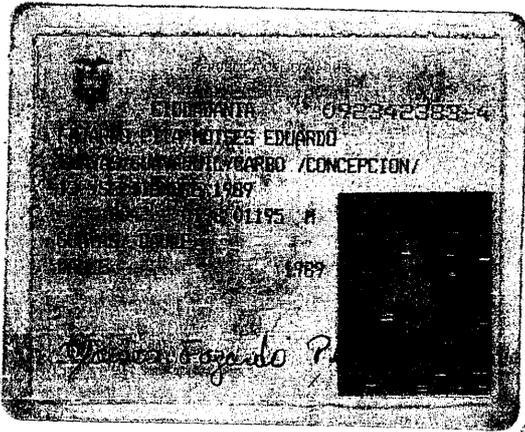
ESPACIO
EN BLANCO



Alba Celeste Guerrero
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

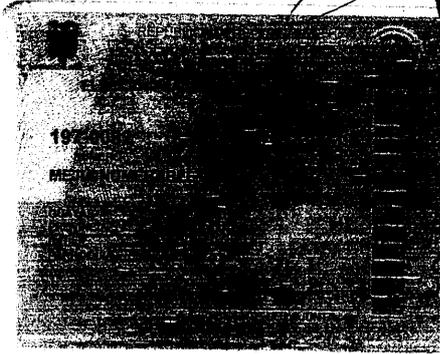
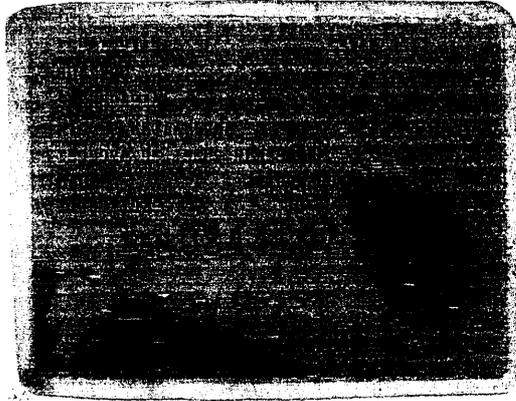
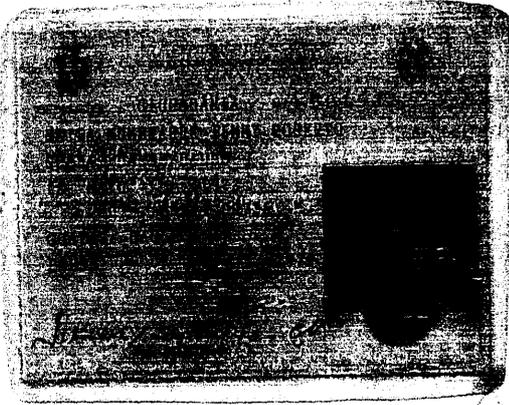
Alba Celeste Guerrero
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

ESPACIO
EN BLANCO



NOTARIA DEL CANTÓN NEBOL
Alba García Guerrero
NOTARIA DEL CANTÓN NEBOL

ESPACIO EN BLANCO



CRISTIANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Alba Celeste Guerrero Z.
 NOTARIA DEL CANTON NOBOL
 CANTON NOBOL, GUERRERO Z.
 ECUADOR

**ESPACIO
 EN BLANCO**

*ESPACIO
 EN BLANCO*

CIUDADANIA 090971788-6
MOSQUERA PIMENTEL HECTOR IVAN
GUAYAS/DAULE/DAULE
22 JUNIO 1963
004- 0082 01235 M
GUAYAS/ DAULE
DAULE 1963

[Handwritten signature]

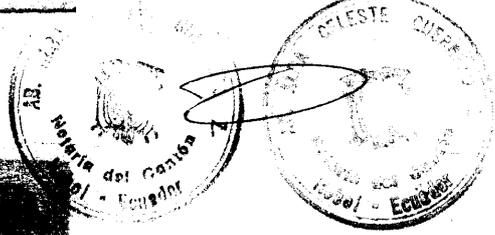


EQUATORIANA***** V134312244
CASADO ELENA MARISOL TORRES REYES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAUL MOSQUERA
AZUCENA PIMENTEL
DAULE 17/01/2009
17/01/2021
REN 0771520

[Handwritten signature]



REPUBLICA
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES
113-0093
NÚMERO
MOSQUERA PIMENTEL HECTOR IVAN
CANTON PROVINCIA
CANTON DAULE
CANTON DAULE
CANTON DAULE

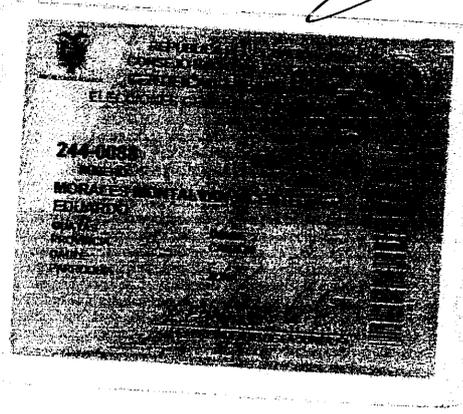
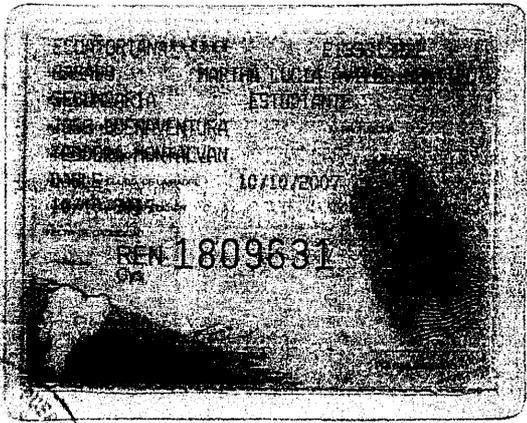
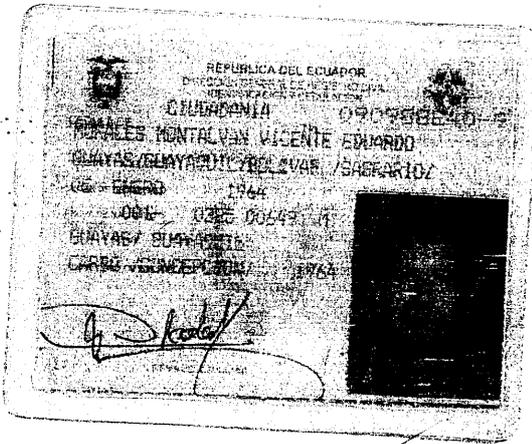


CIUDADANO (A)
Este documento acredita que usted
sufrago en las Elecciones Generales
2009

M. Alba Celso Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTON NOBOL

M. Alba Celso Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTON NOBOL

ESPACIO
EN BLANCO



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Alba Calisto Guerrero I
NOTARIA DEL CANTON NOBOL

Alba Calisto Guerrero I
NOTARIA DEL CANTON NOBOL

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

CECULA DE CIUDADANIA No 091904497-4

MORA VERA JOSE ANTONIO
 GUAYAS/DALLE/JUAN BAUTISTA AGUIRRE
 31^{er} OCTUBRE 1977

REGISTRO: 001-0042 00042 M
 GUAYAS/DALLE
 JUAN BAUTISTA AGUIRRE 1977

José Mora Vera

EQUATORIANA***** V4343V4242

SOETERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO MORA GARCIA
 MARIA VERA NATANOROS
 GUAYAS/DALLE 30/05/2007
 30/05/2019

REN 0058517

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
 CERTIFICADO GENERAL DE SUFRAGIO
 ELECCIONES GENERALES

200-0088 091904497-4

NUMERO
 MORA VERA JOSE ANTONIO

GUAYAS/DALLE/JUAN BAUTISTA AGUIRRE



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

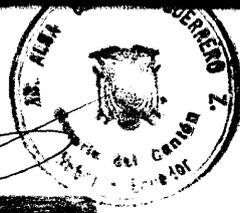
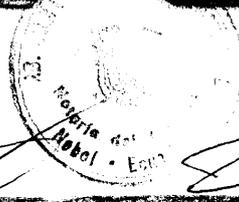
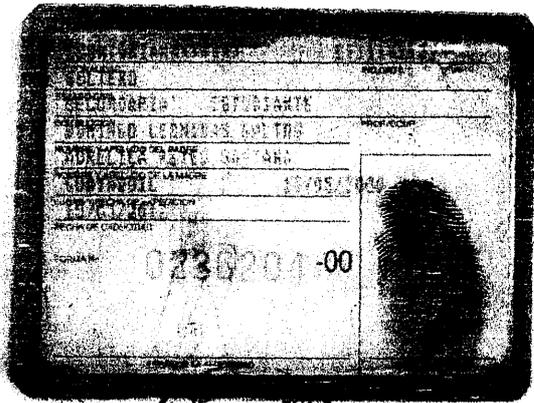
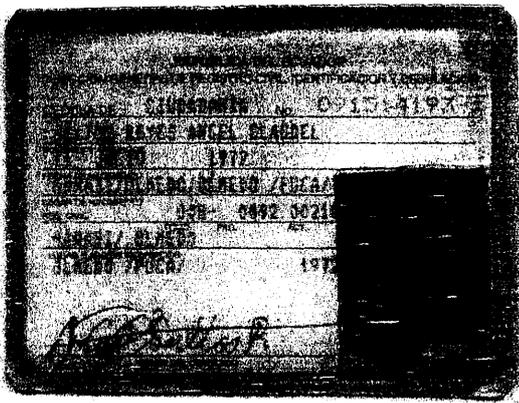
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODO
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Alba Celeste Guerrero Z.
 NOTARIA DEL CANTON MORONA

Ab. Alba Celeste Guerrero Z.
 NOTARIA DEL CANTON MORONA

ESPACIO EN BLANCO



*A la Celasto Guerrero Z.
Calle del Cantón N.º 2
Calle Silla Pabellón Guerrero Z.
Policía del Cantón Aboel*

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CELESTO GUERRERO
N. 080487083-0

CELESTO GUERRERO
APELLIDOS Y NOMBRES
CELESTO GUERRERO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
FECHA DE EMISION 2018-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CRISTINA
ZIADET BERMUDEZ

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
SANMARTIN SALVADOR
APellidos y Nombres de la Madre
REDROVAN BEANCA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAS
2009-09-08
FECHA DE EXPIRACION
2018-08-08

CELESTO GUERRERO
Notario del Cantón
Nobol - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES

052-0543
NÚMERO
SANMARTIN REDROVAN

GUAYAS
PROVINCIA
PARTIDO

Alc. Alba Celesto Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL
Alc. Alba Celesto Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CITADANIA: CIUDADANIA No. 120078711-5

NOMBRE: SALINAS, ROSA ELIZABETH

ESPECIALIDAD: ESPECIALIDAD/ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISION: 22/08/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 22/08/2015

REN: 0473314

Rosa Salinas

EQUATORIANA***** V43334222

SOLTERO EMPLEADO

SECUNDARIA

MANUEL RAMIREZ

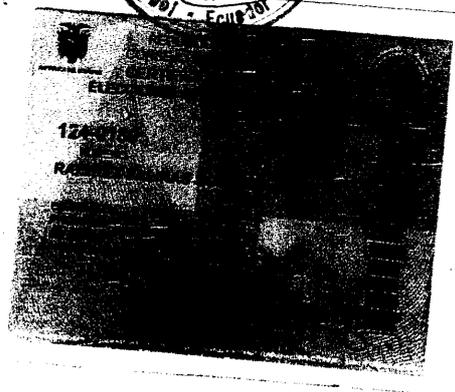
ROSA SALINAS

MILAGRO 22/08/2003

22/08/2015

REN 0473314

Rosa Salinas



Alba Celeste Quintero
 NOTARIA DEL CANTON MILAGRO

Alba Celeste Quintero
 NOTARIA DEL CANTON NOBOL

ESPACIO
 EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA 120091807-4

CEGULA DE TAPIA SALINAS JOSE DOLORES
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 12 ABRIL 1957
 001 0183 00543 M
 GUAYAS/MILAGRO MILAGRO 1957

Jose Tapia

EQUATORIANA***** V4443V4442

CASADO ANITA MONSERRATE SALAZAR
 PRIMARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO TAPIA
 ALEBRIA SALINAS
 MILAGRO 18/03/2008

18/03/2020
 REN 1890864
 Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SUFRAGIO

168-0216 1200918074
 TAPIA SALINAS JOSE DOLORES

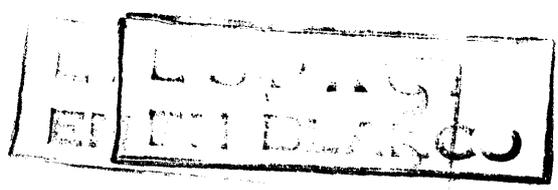
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Alba Celeste Guerrero
 NOTARIA DEL CANTON NOBO.



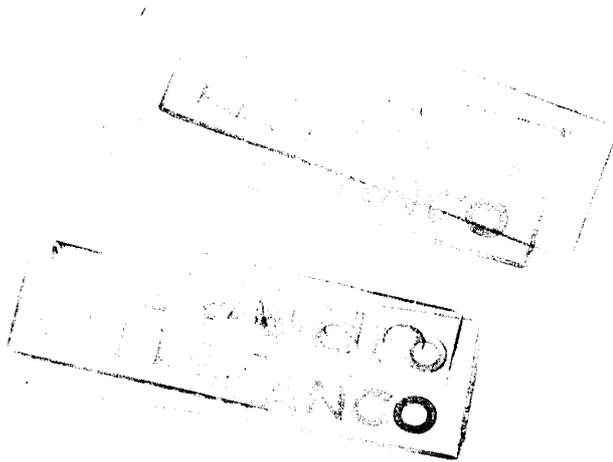


CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

Ab. Alba Celeste Guerrero Z.
C.O. 001 001 CANTÓN NOBOL





1

2

Moisés

[Signature]

3

FAJARDO ALVARADO MOISÉS NARCISO

4

C.C. # 090798175-7 C.V. # 024-0051

5

6

Moisés Fajardo P.

7

FAJARDO PITA MOISÉS EDUARDO

8

C.C. # 092342383-4 C.V. # 169-0051

9

10

Jimmy Mejia R.

11

MEJIA NUMERABLE JIMMY ROBERTO

12

C.C. # 091523933-9 C.V. # 197-0082

13

14

[Signature]

15

MOSQUERA FIMENTEL HÉCTOR IVÁN

16

C.C. # 090971788-6 C.V. # 113-0093

17

18

[Signature]

19

MORALES MONTALVÁN VICENTE EDUARDO

20

C.C. # 090988240-9 C.V. # 224-0088

21

22

José Mora Vera

23

MORA VERA JOSE ANTONIO

24

C.C. # 091904497-4 C.V. # 200-0088

25

26

[Signature]

27

SALTOS REYES ANGEL CLAUDEL

28

C.C. # 091514193-1 C.V. # 096-0625

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

1

2

[Signature]



3 SANMARTIN REDROVAN PENI FAUSTINO

4 C.C. # 090487083-9 C.V. # 052-0543

5
6

[Signature]

7 SOLÓRZANO DELGADO FÉLIX NORBERTO

8 C.C. # 130500410-1 C.V. # 060-0658

9
10

[Signature]

11 RAMIREZ SALINAS SONIA ELIZABETH

12 C.C.# 120078711-5 C.V. # 124-0180

13
14

[Signature]

15 TAPIA SALINAS JOSE DOLORES

16 C.C. # 120091807-4 C.V. # 168-0215

17
18

[Signature]

19 ZAMBRANO CALDERÓN CARLOS ALFREDO

20 C.C. # 130822760-0 C.V. # 170-0111



21
22

[Signature]
Ab. Alba Celeste Guerrero Zapatier
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

23
24

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

25
26

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN EL CANTÓN
NOBOL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

27
28



[Signature]

Ab. Alba Celeste Guerrero Zapatier
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # SC.IJ.DJC.G.10.0004507, dada por la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, el ocho de julio de dos mil diez, se tomó nota de la Aprobación de la Constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA al margen de la matriz correspondiente otorgada ante la infrascrita Notaria del Cantón Nobol, el veintisiete de mayo de dos mil diez. Nobol, a los catorce días del mes de julio de dos mil diez. LA NOTARIA.-



Alba Celeste Guerrero Zapatier

Ab. Alba Celeste Guerrero Z.
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL



Queda inscrita hoy la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA, que antecede con el N.-106 del Registro
Mercantil y anotado bajo el N.-6.244 del Repertorio.-Daule, 15 de Julio del 2010-El
Registrador de la Propiedad.



Ab. William Benarrete Pita
**REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DAULE**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0017137

Guayaquil,

28 JUL 2010

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO DAULE S.A. COTURDASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL